



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 89072 - 23 DE 2018

( 07 DIC 2018 )

*"Por la cual se suspenden términos en los procesos judiciales que adelanta la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio"*

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 4886 de 2011  
y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con las funciones asignadas a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio mediante el Decreto 4886 de 2011, esta Delegatura adelanta procesos de carácter jurisdiccional, en los cuales deben observarse términos procesales establecidos en la ley.

Que teniendo en cuenta los términos y plazos legales que debe garantizar la Entidad frente a la atención de la ciudadanía en general, el artículo 118 del Código General del Proceso establece "(...) *En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial, ni aquellos en los que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el Despacho*" (negrilla fuera de texto), precepto legal aplicable a los procesos de carácter jurisdiccional en virtud de lo previsto en el párrafo 3° del artículo 24 del Código General del Proceso.

Que, conforme a lo anterior, le corresponde al Superintendente de Industria y Comercio garantizar el cumplimiento de los términos y asegurar las garantías en las actuaciones respecto de los sujetos procesales que en ellas intervienen, con fundamento en el numeral 12 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 en el entendido que '(...) las autoridades deberán proceder (...) procurando (...) la protección de los derechos de las personas.'. En este caso, la garantía del debido proceso de los sujetos intervinientes en las actuaciones jurisdiccionales que se surten ante la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales.

Que, con el fin de adelantar el inventario de los expedientes a cargo de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, se hace necesario suspender los términos en los procesos de protección al consumidor, infracción de derechos de propiedad industrial y competencia desleal que se tramitan ante dicho Despacho.

Que para efectos de llevar a cabo el mencionado inventario, la Delegatura de Asuntos Jurisdiccionales se mantendrá cerrada en relación con los procesos de protección al consumidor, infracción de derechos de propiedad industrial y competencia desleal.

Que con fundamento en lo expuesto, se hace necesario suspender los términos procesales de las actuaciones que se surten ante la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, del día 2 al 9 de enero de 2019.

Que, en consecuencia, no se prestará servicio en ninguna de las áreas que integran la Delegatura de Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, ni de aquellas encargadas de la atención al usuario de esta Dependencia.



*"Por la cual se suspenden términos en los procesos judiciales que adelanta la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio"*

Que en esa medida la Oficina de Tecnología e Informática de la Superintendencia de Industria y Comercio deberá desplegar las actuaciones que resulten necesarias para que los distintos canales virtuales de comunicación (página web, correo electrónico, entre otros), se suspendan por los días 2 al 9 de enero de 2019, para lo cual deberá informarse a la ciudadanía en general con la debida antelación.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1o. SUSPENDER** los términos en los procesos judiciales de protección al consumidor, infracción de derechos de propiedad industrial y competencia desleal que adelanta la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de esta Superintendencia, desde el 2 de enero de 2019 (inclusive) hasta el día 9 de enero de 2019 (inclusive), fechas en que no correrán los términos para todos los efectos de ley, así como los servicios de la plataforma tecnológica, como son: Portal web, correo electrónico, sistemas de información, Internet y el sistema de trámites.

**ARTÍCULO 2o. ORDENAR** a la Oficina de Atención al Consumidor y Apoyo Empresarial de la Superintendencia de Industria y Comercio, realizar las actuaciones que resulten necesarias para efectuar la publicación de la presente resolución a través de la totalidad de canales de comunicación con los que cuenta la entidad.

**ARTÍCULO 3o. ORDENAR** a la Oficina de Tecnología e Informática de la Superintendencia de Industria y Comercio desplegar las actuaciones que resulten necesarias para que los distintos canales virtuales de comunicación (página web, correo electrónico, entre otros), se suspendan desde el día 2 de enero de 2019 hasta el día 9 de enero de 2019.

**ARTÍCULO 4o. ORDENAR** a la Secretaria General de la Superintendencia de Industria y Comercio para que a través del Grupo de Notificaciones y Certificaciones efectúe la publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial.

**ARTÍCULO 5o.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a los **07 DIC 2018**

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

  
ANDRÉS BARRÉTO GONZÁLEZ

Proyectó: Andri Osorio B.  
Revisó: Rocio Soacha.  
Aprobó: Rocio Soacha / Angélica María Acuña P.